3003587985
Kra 43 # 93-73 Edificio Sol 93 Oficina 403
Barranquilla – Atlántico
corporacionasociadoshs@gmail.com

Barranquilla,20 de marzo de 2026.

Señora:
ANGELICA OÑORO ACOSTA
Secretaria de Gobierno - Municipio de Galapa
Supervisora

Referencia: Convenio de Asociación CA-002-2026 de objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ALCALDIA DE GALAPA SECRETARIA DE GOBIERNO LOGISTICO Y FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN ACCION TERRITORIAL DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GALAPA".

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Cordial saludo,

INES JUDITH PEREZ ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN ASOCIADOS H/S,** respetuosamente me permito solicitar su autorización para ceder los derechos económicos del convenio en referencia al señor **CARLOS ANDRÉS PACHECO AVILA,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.051.670.612 de Mompós (Bolívar).

La cesión comprenderá exclusivamente los derechos económicos derivados del convenio, por lo cual los demás derechos y obligaciones asumidos con su firma permanecerán en cabeza de **CORPOASO H/S.**

A la presente solicitud se anexan los siguientes documentos:
1. Rut cesionario
2. Certificación Bancaria Cesionario
3. Contrato de Cesión.

CORPOASO
CORPORACION ASOCIADOS H/S

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

INES JUDITH PEREZ ALEMAN
Representante Legal CORPOASO H/S
C.C. No. 33.214.993

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS SOBRE EL CONVENIO CA-002-2026.

Entre los suscritos, de una parte la **CORPORACIÓN ASOCIADOS H/S** ESAL identificada con NIT 901.001.165-1, representada legalmente por **INES JUDITH PEREZ ALEMAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.214.993 quien para efectos del presente documento actúa en nombre y representación de la persona jurídica contratista, y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**; y de otra parte **CARLOS ANDRÉS PACHECO ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.670.612, quien actúa en nombre propio y se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**, la cual se regirá por las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que entre el **MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO** y **la CORPORACIÓN ASOCIADOS H/S**, existe una relación contractual en virtud del Convenio de Asociación No. CA-002-2026, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ALCALDIA DE GALAPA SECRETARIA DE GOBIERNO LOGISTICO Y FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN ACCION TERRITORIAL DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GALAPA"***, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000,00)** INCLUIDO IVA.

2. Que, considerando la voluntad del CONTRATISTA, de CEDER TOTALMENTE los **derechos económicos** derivados del **Convenio de Asociación No. CA-002-2026**, y en especial, de las acreencias a favor de **EL CEDENTE** previstas en las respectivas actas parciales de pago en el marco del referido convenio, quiere acordar con **CARLOS ANDRÉS PACHECO ÁVILA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.670.612, la cesión de tales derechos.

3. Que, **la CORPORACIÓN ASOCIADOS H/S** y **CARLOS ANDRÉS PACHECO ÁVILA,** apelando a la buena fe, autonomía de la voluntad y la consensualidad, elementos esenciales de todos los negocios jurídicos, se permiten suscribir el **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS** con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. Este contrato tiene por objeto la **CESIÓN** íntegra de la totalidad de los derechos económicos derivados del **Convenio de Asociación No. CA-002-2026**, que actualmente se encuentran en cabeza de **EL CEDENTE**, a favor de **CARLOS ANDRÉS PACHECO ÁVILA,** en calidad de **CESIONARIO,** quedando esta última con la titularidad absoluta de los derechos y obligaciones cedidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El objeto del negocio jurídico recae única y exclusivamente sobre los derechos económicos en cabeza de la **CORPORACIÓN ASOCIADOS H/S**, y no sobre las obligaciones contractuales contraídas por ésta; en tanto, respecto de los demás derechos y obligaciones contraídas, distintos a los que son objeto del presente, se consideran de titularidad exclusiva del **CEDENTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA - EXISTENCIA DEL DERECHO DE CRÉDITO. EL CEDENTE garantiza al **CESIONARIO** denominado la existencia jurídica de los derechos económicos derivados del **Convenio de Asociación No. CA-002-2026** suscrito con el **MUNICIPIO DE GALAPA.**

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) EL CEDENTE se obliga para con **EL CESIONARIO** a: **i)** Ceder y/o transferir en su totalidad los derechos económicos aquí descritos; **ii)** Renunciar a cualquier reclamación respecto de lo cedido, efectuar el cobro y/o a presentar cualquiera solicitud cuya finalidad fuere obtener beneficio o utilidad por concepto de los derechos económicos cedidos. **iii)** A no oponerse a futuros cobros por concepto de los derechos cedidos que pretenda realizar **EL CESIONARIO**. **2) EL CESIONARIO** se obliga para con **EL CEDENTE** a: **i)** Subrogarse respecto de lo cedido, en todos los derechos y obligaciones a favor de **EL CEDENTE**. **ii)** Obrar diligentemente y a respetar las demás disposiciones normativas y reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO. El presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000,00) INCLUIDO IVA.**, los cuales se cancelarán a favor del **CESIONARIO,** en la cuenta de ahorros No. 912-883-752-97 de Bancolombia, a través de actas parciales de pago, de acuerdo a la ejecución del convenio realizada por el cedente en el marco del convenio CA-002-2026.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DE LAS PARTES. 1. EL CEDENTE DECLARA: Bajo la gravedad del juramento a la rúbrica de este instrumento privado: **i)** Que los derechos económicos que

cede por medio del presente contrato constituyen la totalidad de los previstos en el **Convenio de Asociación No. CA-002-2026**; **ii)** Que los mismos no se encuentran afectados al día de la fecha por gravamen alguno de cualquier tipo que fue se encuentran libres de toda acción judicial y/o extrajudicial, no son créditos litigiosos y ni tampoco han sido objeto de conciliación judicial, extrajudicial y/o transacción civil o comercial; **iii)** Que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad y que sobre ellos no versa reclamación administrativa y/o judicial de ningún orden tenor y valor; **iv)** Que posee la absoluta y libre disponibilidad de los derechos cedidos y que no se encuentra inhibido de ninguna forma para disponer de sus bienes. **2. EL CESIONARIO DECLARA: i)** Que conoce perfectamente la naturaleza del objeto contractual; **ii)** Que se subroga en todos los derechos y obligaciones; **iii)** Que con las obligaciones a su cargo estará atento y expectante para darle estricto acatamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La falsedad de cualquiera de las declaraciones previamente indicadas, realizadas por **EL CEDENTE**, sin perjuicio de la tipificación a que diera lugar, obligará a este a resarcir a **EL CESIONARIO** de los daños y perjuicios que tal conducta ocasionare.

CLÁUSULA SEXTA - AUTORIZACIÓN. EL CESIONARIO, una vez perfeccionado el negocio jurídico, queda autorizado para recibir el pago de los derechos económicos cedidos, y que corresponden a aquellos surgidos en el marco del Convenio de Asociación No. CA-002-2026.

CLÁUSULA SEPTIMA - ACEPTACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL CEDENTE acepta en forma expresa, que asume sobre los derechos económicos que cede, todos los impuestos, y cualquier descuento que resulte del valor anterior, o sea ordenado por autoridad competente, hasta el día en que se rediman las obligaciones; es decir, los derechos económicos transferidos.

CLÁUSULA OCTAVA - GASTOS DE LA CESIÓN. Los gastos que se deriven del presente estarán a cargo en porcentajes equitativos por los extremos contractuales. En lo que corresponda a las obligaciones fiscales que pudieren surgir, estas serán asumidas por quien, de conformidad con las disposiciones legales se constituya sujeto pasivo.

CLÁUSULA NOVENA - EFECTOS DE LA CESIÓN. Una vez autorizada la cesión por parte del

MUNICIPIO DE GALAPA, y realizado el endoso correspondiente de los títulos valores que incorporan los derechos de créditos cedidos, la misma surtirá efectos frente al deudor y terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA – CLAUSULA COMPROMISORIA: Los conflictos que surjan con ocasión de la suscripción del presente documento, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción. En caso de no generarse los acuerdos por vía de la conciliación y transacción dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación oficial del conflicto, las partes acuerdan acudir a un Tribunal de Arbitramento con sede en la ciudad de Barranquilla, que se instalará y funcionará en la Cámara de Comercio de Barranquilla. Conformado por un (1) árbitro designado por sorteo por el Centro de Arbitraje y Conciliación, el fallo será en derecho y la decisión deberá ser proferida dentro de los seis (6) meses siguientes a su instalación. Los demás aspectos reglamentarios serán seguidos conforme al reglamento vigente del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD. Será responsable en el marco de este negocio jurídico cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culposa en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas y, que, con dicho incumplimiento ocasionare perjuicio a la otra parte. La parte que viere afectada y que suponga para ella soportar daños o perjuicios derivados de la actuación de la otra parte, podrá reclamar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD. Las partes, durante todo el tiempo que se requiera para el objetivo del presente documento y cinco años más, se obligan mutuamente a mantener en absoluta reserva, y a abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros por cualquier medio, los acuerdos aquí establecidos, así como todos los documentos y/o la información respecto de los cuales tenga conocimiento en desarrollo del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – DOMICILIO. Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla - Atlántico, para todos los efectos jurídicos, teniendo en cuenta que las partes aquí obrantes se encuentran ubicadas allí.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se considera parte integral del presente, el **Convenio de Asociación No. CA-002-2026.**

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

EL CEDENTE:

INES JUDITH PEREZ ALEMÁN
C.C. No. 33.214.993
R/L CORPOASO H/S
NIT. 901.001.165-1

EL CESIONARIO:

CARLOS ANDRES PACHECO ÁVILA
C.C. No. 1.051.670.612

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 12307

En la ciudad de Mompós, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría única del Círculo de Mompós, compareció: INES JUDITH PEREZ ALEMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0033214993 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

12307-1



f04d8ef600

-------- Firma autógrafa --------

19/03/2026 15:06:08

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS.-

MINALDO HERRERA ROJAS
Notario Único del Círculo de Mompós , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: f04d8ef600, 19/03/2026 15:06:18

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.051.670.612**

PACHECO AVILA

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES

Carlos A. Pacheco

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1992**

MOMPOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-AGO-2010 MOMPOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0504300-00278087-M-1051670612-20110119 **0025**580453A 1 35186741

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141180987126

(415)7707212489984(8020) 000014118098712 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1051670612	8	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1051670612	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Bolívar 13	Mompós 468

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PACHECO	AVILA	CARLOS	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Atlántico 08	Barranquilla 001

41. Dirección principal: CL 103 43 35

42. Correo electrónico: andresinvpal@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3003587985	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4220	2019-01-02	4290	2019-01-02		4312	8299	9221	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 24 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PACHECO AVILA CARLOS ANDRES

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación
Bancaria

Miércoles, 04 de marzo de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que CARLOS ANDRES PACHECO AVILA identificado(a) con CC 1051670612, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	91288375297	2025-07-27	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co